

ESTA ACTA SOLO SERÁ DEFINITIVA,
UNA VEZ SEA APROBADA POR LA PLENARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXIX - N° 1226

Bogotá, D. C., viernes, 30 de octubre de 2020

EDICIÓN DE 17 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE PLENARIA

Acta número 09 de la sesión ordinaria presencial del día jueves 27 de agosto de 2020.

La Presidencia de los honorables Senadores: *Arturo Char Chaljub, Jaime Enrique Durán Barrera y Griselda Lobo Silva.*

En Bogotá, D. C., a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020) previa citación, se reunieron en el recinto del Honorable Senado de la República los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

Llamado a lista

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Arturo Char Chaljub, indica a la Secretaría llamar a lista, y contestan los siguientes honorables Senadores:

Registro de asistencia Honorables Senadores

Acuña Díaz Laureano Augusto

Agudelo Zapata Iván Darío

Amín Saleme Fabio Raúl

Andrade de Osso Esperanza

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Arias Castillo Wilson Neber

Avella Esquivel Aída Yolanda

Barguil Assís David Alejandro

Barreras Montealegre Roy Leonardo

Barreto Castillo Miguel Ángel

Bedoya Pulgarín Julián

Benedetti Villaneda Armando

Besaile Fayad John Moisés

Blel Scaff Nadya Georgette

Bolívar Moreno Gustavo

Cabal Molina María Fernanda

Castañeda Gómez Ana María

Castaño Pérez Mario Alberto

Castellanos Ema Claudia

Castilla Salazar Jesús Alberto

Castillo Suárez Fabián Gerardo

Castro Córdoba Juan Luis

Cepeda Castro Iván

Cepeda Sarabia Efraín José

Chagüi Spath Soto Ruby Helena

Char Chaljub Arturo

Corrales Escobar Alejandro

Cristo Bustos Andrés

Díaz Contreras Édgar de Jesús

Diazgranados Torres Luis Eduardo

Durán Barrera Jaime Enrique

Enríquez Maya Carlos Eduardo

Fortich Sánchez Laura Esther

Gallo Cubillos Julián

Galvis Méndez Daira de Jesús

García Burgos Nora María

García Gómez Juan Carlos

García Realpe Guillermo

García Turbay Lidio Arturo
 García Zuccardi Andrés Felipe
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Gnecco Zuleta Jose Alfredo
 Gómez Amín Mauricio
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Guevara Jorge Eliécer
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lara Restrepo Rodrigo
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lizarazo Cubillos Aydeé
 Lobo Chinchilla Dídier
 Lobo Silva Griselda
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 López Maya Alexánder
 López Peña José Ritter
 Lozano Correa Angélica Lizbeth
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marún Juan Samy
 Moota Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Ortega Narváez Temístocles
 Ortiz Nova Sandra Liliana
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Palacio Mizrahi Édgar Enrique
 Palchucan Chingal Manuel Bitervo
 Paredes Aguirre Miryam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Vásquez Nicolás
 Petro Urrego Gustavo Francisco
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Pulgar Daza Eduardo Enrique
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez González John Milton
 Rodríguez Rengifo Roosevelt
 Romero Soto Mila Patricia
 Sanguino Páez Antonio Eresmid

Serpa Moncada Horacio José
 Simanca Herrera Victoria Sandino
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Pérez Jonatan
 Torres Victoria Pablo Catatumbo
 Trujillo González Carlos Andrés
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma
 Valencia Medina Feliciano
 Varón Cotrino Germán
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 Zambrano Erazo Béner León
 Zúñiga Iriarte Israel Alberto

Dejan de asistir con excusa los Honorables Senadores

Aguilar Villa Richard Alfonso
 Amín Escaf Miguel
 Gómez Jiménez Juan Diego
 Polo Narváez José Aulo
 Villalba Mosquera Rodrigo
 27. VIII. 2020



Bogotá D.C., 18 de agosto de 2020

Doctor
ARTURO CHAR CHALJUB
 Presidente
 Congreso de la República
 Ciudad

Apreciado señor Presidente:

Por medio de la presente, solicito excusarme por mis inasistencias a las sesiones convocadas en las siguientes fechas: martes 18, miércoles 19 y jueves 20 de agosto del presente año, debido a que he dado positivo para Covid -19.

Adjunto incapacidad médica de la cual sólo se tendrán en cuenta los días mencionados.

Cordialmente,


RICHARD AGUILAR VILLA
 Senador de la República

CLINICA COLSANITAS S.A.
 Carrera Medica Colsanitas 128 - NIT: 800149384-6
 Arit 45 No. 132 A. 10 Ed. Bosh Piso 2, Teléfono: 8460000
 Nombre: RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA
 Identificación: CC 80031743 - Sexo: Masculino - Edad: 38 Años
INDICACIONES:
 Diagnóstico que genera la incapacidad: U071 Enfermedad respiratoria aguda estricta al SARS-CoV-2 (COVID-19).
 No se registraron otros diagnósticos en la historia clínica.
 (Días de incapacidad: 10 días)

INCAPACIDAD - ENFERMEDAD GENERAL No. 461846
 BOGOTÁ D.C.
 18/08/2020, 12:28:28
 Tipo de Usuario: Otro - Otro
 Centro Colsanitas S.A.: ID-1010337400-1-1

MÉDICO | **DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL TRÁMITE**
 Original de prescripción de incapacidad o licencia

Janeiro Vargas Duarte
 Janeiro Vargas Duarte - Medicina General
 CC 82281128 - RM: Registro médico 82281128

Favor tramitar la incapacidad antes de 72 horas

Ingresó: 18/08/2020, 12:51:57 | Original/Fotocopia realizada por: 82281128.pdf | Firmado Electrónicamente


Miguel Amín Escaf
 Senador de la República

Bogotá, agosto 26 2020

Doctor GREGORIO ELJACH PACHECO
 Secretario General
 Senado de La República
 E. S. D.

Estimado Doctor:

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta, me permito informarle que debido a las medidas establecidas por el Gobierno Nacional e implementadas a través del Ministerio de Trabajo, relacionadas con condiciones de vulnerabilidad de salud de las personas que presenten patologías de base, ya que "los riesgos no simplemente afectan a las personas mayores de 70 años, también a personas que presenten enfermedades como diabetes, hipertensión, dislipidemias, problemas de obesidad, falla cardíaca, enfermedades autoinmunes y otras patologías", en concordancia con boletín No126 de abril de 2020 y en cumplimiento de la Resolución 464 del 18 de marzo del 2020 y Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, los senadores que presente esta condición deberán quedarse en casa a fin de proteger su salud. Motivo por el cual no podré asistir a la sesión presencial de la Plenaria del Honorable Senado de la Republica agendada para el día 27 de agosto de los corrientes, no obstante y dada la importancia del tema, contando con su autorización, mi presencia sería de manera virtual, a través de la plataforma zoom.

Adjunto circular emitida por la oficina de Recursos Humanos con fecha de 6 de abril del año en curso, en la cual me encuentro dentro de las excepciones de la misma.

Cordialmente,

Miguel Amín Escaf
Dr.- Miguel Amín Escaf
 Senador de la República


Sección Bienestar y Urgencia Médica

SBU-CS-0119-2020
 Bogotá, abril 06 de 2020

PARA: MIGUEL AMIN ESCAF
 Senador de la República

DE: DIVISION DE RECURSOS HUMANOS

ASUNTO: MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA EVITAR CONTRAER EL COVID-19

En atención a las directrices establecidas por el Gobierno Nacional implementadas a través del Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio de Trabajo, para evitar contraer y controlar la propagación del COVID-19, la División de Recursos Humanos y la Sección de Bienestar y Urgencia Médica, reiteran la importancia de continuar con las medidas para prevenir, controlar y mitigar la propagación del virus, especialmente las relacionadas con condiciones de vulnerabilidad de salud de las personas que presenten patologías de base, ya que "los riesgos no simplemente afectan a las personas mayores de 70 años, también a personas que presenten enfermedades como diabetes, hipertensión, dislipidemias, problemas de obesidad, falla cardíaca, enfermedades autoinmunes y otras patologías", en concordancia con boletín No126 de abril de 2020 y en cumplimiento de la Resolución 464 del 18 de marzo del 2020 y Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, los senadores que presente esta condición deberán quedarse en casa a fin de proteger su salud.

Por lo anterior, se recomienda al Senador cumplir con sus funciones y actividades legislativas siguiendo las medidas de prevención establecidas por la entidad y con la responsabilidad de acoger las indicaciones generales estipuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social, sobre el cuidado personal y de aislamiento preventivo obligatorio por causa del COVID-19; dado la condición especial de población de mayor riesgo, de acuerdo a las características de la enfermedad y vulnerabilidad de cada persona. Ahora bien, el equipo médico de la Sección de Bienestar y Urgencia Médica, con base en los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales y seguimiento médico que se realiza en la entidad de conformidad con la Resolución 2346 de 2007, lo invitamos a quedarse en casa, con el fin de proteger su salud y seguridad.

Cordialmente,

Ruén Darío Iregui González
RUEN DARIO IREGUI GONZALEZ
 Jefe División de Recursos Humanos

Andrea Isabel Savil Cabrales
ANDREA ISABEL SAVIL CABRALES
 Jefe Sección de Bienestar y Urgencia Médica

Proyecto: María A. Elise H. | María Clara Orozco, P. | Revisó: ANDREA GOMEZ



Bogotá D.C, 26 de agosto de 2020

PARA: GREGORIO ELJACH PACHECO- Secretario General
DOLI ADENIS ROJAS ZARATE – Jefe Sección Relatoria

DE: JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ
 Senador de la Republica

ASUNTO: Excusa

Respetuoso Saludo:

Por medio de la presente, me dirijo a su despacho para solicitar se sirvan excusarme por la no asistencia a la sesión presencial de Plenaria, convocada para el día jueves 27 de agosto a las 11:00 am. Ya que me encuentro hospitalizado en la Clínica El Rosario en Medellín- Antioquia desde el 18 de agosto. Estaré haciendo llegar la incapacidad en los próximos días.

Agradezco de antemano la atención prestada.

Cordial saludo,

Juan Diego Gómez Jiménez
JUAN DIEGO GOMEZ JIMENEZ
 Senador de la República

28 de agosto de 2020

Doctor:
GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General del Senado

Asunto: Incapacidad médica del senador José Aulo Polo Narváez.

Respetado secretario reciba un cordial saludo,

De conformidad con la ley 5 de 1992 en su artículo 90 numeral primero y demás normas concordantes, me permito informarle que me extendieron nuevamente la incapacidad médica, toda vez que aún no me siento bien de salud y tengo que realizarme varios exámenes médicos.


Debido a lo anterior me dieron una incapacidad medica por 15 días que empieza el día 26 de agosto y termina el día 9 de septiembre del 2020.

Cordialmente,



JOSE AULO POLO NARVAEZ
Senador de la República de Colombia

Incapacidad Página 1 de 1




HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E.
NIT. 800084362-3
Carrera 1 No. 4A-142 ESTE AV. PANAMERICA
(Tel:7733949)

Incapacidad
202008260040 - 1
SIH/0.01/2010-01-01

Usuario: CC 13013842 JOSE AULO POLO NARVAEZ Género: Masculino Edad: 70 Año(s)
Admin: ENTIDAD PSICOMOTORA DE SALUD SANITAS SAS Cont: (008) SANITAS EPS Tipo Usuario: Contributivo
Diagnóstico: R050 - DISNEA
Diagnóstico: D624 - SINDROME DE HIPERHINJGLOBULINIA E [Ige] POLIGLOBULIA

Incapacidad
No: 1 Fecha: 26/08/2020 Hora: 12:01:42 Profesional: MANUEL ARMANDO CUASPOD ENRIQUE
Tipo: Enfermedad General Dias: 15
Nota: INCAPACIDAD MEDICA DE 15 DIAS, DESDE EL DIA 26 DEL MES DE AGOSTO DEL 2020 HASTA EL DIA 9 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Elaboró:

MANUEL ARMANDO CUASPOD ENRIQUEZ
MEDICINA INTERNA
Registro Profesional: 521993
No. Documento: CC 87169253

<http://172.16.32.14/sihos/modulos/comun/incapacidad/imprimirinca.php?ConsAdmi=202...> 26/08/2020

Bogotá, agosto 26 2020

Doctor
GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General
Senado de La República
Ciudad

Estimado Secretario,

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta, me permito informarle que debido a las medidas establecidas por el Gobierno Nacional e implementadas a través del Ministerio de Trabajo, relacionadas con condiciones de vulnerabilidad de salud de las personas que presenten patologías de base, ya que "los riesgos no simplemente afectan a las personas mayores de 70 años, también a personas que presenten enfermedades como diabetes, hipertensión, dislipidemias, problemas de obesidad, falla cardíaca, enfermedades autoinmunes y otras patologías", en concordancia con boletín No 126 de abril de 2020 y en cumplimiento de la Resolución 464 del 18 de marzo del 2020 y Decreto 457 del 22 de marzo de 2020; los senadores que presente esta condición deberán quedarse en casa a fin de proteger su salud. Motivo por el cual no podré asistir a la sesión presencial de la Plenaria del Honorable Senado de la República agendada para el día 27 de agosto de los corrientes.

Adjunto circular emitida por la oficina de Recursos Humanos con fecha de 6 de abril del año en curso, en la cual me encuentro dentro de las excepciones de la misma.

Atentamente,



RODRIGO VILLALBA MOSQUERA
Senador de la República

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum decisorio.

Siendo las 12:43 p. m., la Presidencia manifiesta:
Ábrase la sesión y proceda el señor Secretario a dar lectura al Orden del día, para la presente reunión.

Por Secretaría se da lectura al Orden del día para la presente sesión.

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO
SENADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORDEN DEL DÍA

Para la sesión plenaria presencial del día jueves 27 de agosto de 2020
Hora: 11:00 a. m.

I
Llamado a lista

II
Anuncio de proyectos

III
Consideración y aprobación del Acta número 48 correspondiente a la sesión no presencial ordinaria del día 20 de mayo de 2020, publicada en la Gaceta del Congreso número: 637 de 2020.

IV
Citaciones Diferentes a Debates o Audiencias Previamente Convocadas por el Congreso
Elección de Procurador General de la Nación

TERNA**Por el Consejo de Estado:**

- *Doctor Juan Carlos Cortés González*

Por la Corte Suprema de Justicia:

- *Doctor Wilson Ruiz Orejuela*

Por el señor Presidente de la República de Colombia:

- *Doctora Margarita Leonor Cabello Blanco*

* * *

Elección de Magistrado de la Corte Constitucional, en reemplazo del doctor Luis Guillermo Guerrero Pérez

TERNA**Por el Consejo de Estado:**

- *Doctora Natalia Ángel Cabo*
- *Doctor Marino Tadeo Henao Ospina*
- *Doctor Jorge Enrique Ibáñez Najar*

V

Lo que propongan los Honorables Senadores

VI

Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

ARTURO CHAR CHALJUB

El Primer Vicepresidente,

JAIME ENRIQUE DURÁN BARRERA

La Segunda Vicepresidenta,

GRISELDA LOBO SILVA

El Secretario General,

GREGORIO ELJACH PACHECO

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Orden del día de la presente sesión y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del orden del día.

II

Anuncio de proyectos

Por instrucciones de la Presidencia y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Siguiente punto del orden del día anuncio de proyectos. Solamente el proyecto de regalías, anuncio de proyectos de ley para ser considerados y eventualmente votados en la sesión plenaria del Honorable Senado de República siguiente a la del jueves 27 de agosto de 2020.

- **Proyecto de ley número 200 de 2020 Senado, 344 de 2020 Cámara, por el cual se regula la organización y el funcionamiento de Sistema General de Regalías.**

Publicado en la *Gaceta del Congreso* número 770 de 2020, la ponencia mayoritaria y la ponencia

negativa en la *Gaceta del Congreso* número 77 del 2000. Está debidamente anunciado el punto único para la siguiente sesión plenaria Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del orden del día.

IV

Citaciones Diferentes a Debates o Audiencias Previamente Convocadas por el Congreso Elección de Procurador General de la Nación
TERNA

Por el Consejo de Estado:*Doctor Juan Carlos Cortés González***Por la Corte Suprema de Justicia:***Doctor Wilson Ruiz Orejuela***Por el señor Presidente de la República de Colombia:***Doctora Margarita Leonor Cabello Blanco***El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco informa lo siguiente:**

En la secretaría han radicado 4 impedimentos Presidente, para este punto del orden del día. Y me permito informar los impedimentos que fueron presentados en la sesión preparatoria de esta y que todos fueron negados y pueden participar porque la ley se lo permite, honorables Senadores: Miguel Ángel Pinto, Ernesto Macías, John Harold Suárez, Maritza Martínez Aristizábal, Daira Galvis, Gustavo Bolívar Moreno, Antonio Sanguino Páez, Iván Cepeda Castro, Julián Bedoya Pulgarín, Armando Benedetti Villaneda, Eduardo Pulgar, Juan Felipe Lemos, Jaime Enrique Durán, Miguel Amín Scaff, Nora García Burgos, Laura Fortich Sánchez, John Besaile Fayad, Nadya Blel Scaff, María del Rosario Guerra, Honorio Henríquez Pinedo, Sandra Liliana Ortiz, Guillermo García Realpe, Andrés Trujillo, Temístocles Ortega y el Senador Fabián Castillo.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a los siguientes impedimentos.

Por Secretaría se da lectura a los impedimentos presentados por los honorables Senadores: Iván Leonidas Name Vásquez, Dídier Lobo Chinchilla, Gustavo Francisco Petro Urrego, Mario Alberto Castaño Pérez, Édgar Díaz Contreras, para participar en la elección del señor Procurador General de la Nación, quienes dejan constancia de sus retiros de la sala virtual.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Eliécer Guevara.

Palabras del Honorable Senador Jorge Eliécer Guevara.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Eliécer Guevara:

Para no repetir votaciones yo propongo que hagamos una espera de 5 minutos y se les pida a los Senadores que tienen impedimentos que lo radiquen, porque ahora votamos este y en seguida aparece

otro, entonces que se dé un plazo de 5 minutos para radicar impedimentos y si no aquí nos lo pasamos 3 horas votando impedimentos, para hacer una sola votación de impedimentos Presidente. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Armando Alberto Benedetti Villaneda:

Presidente, era para volver a decir algo que he dicho en todos estos días Presidente, la Ley 2003 aprobada el año pasado por este Senado, por el Congreso dice claramente que cuando se va a votar o se va a sufragar de forma secreta o por un funcionario público no hay ningún impedimento, primero, porque es secreto el voto y segundo, porque es un tema demasiado general; esa ley existe, pero igual como cada es preso de sus miedos y en eso me incluyo yo.

La sesión anterior, antes de oír a los candidatos a la Procuraduría antes de oír a los candidatos a la Procuraduría yo señalé que estaba impedido y fue negado el impedimento. Se lo digo para los compañeros que están haciendo curso ahora en el tema de los impedimentos, pero es para eso presidente, que además nos toca aguantarnos la estupidez y la ignorancia de los medios de comunicación en el sentido de que no conocen la ley, no saben la ley hablan de recusaciones, impedimentos y una cantidad de cosas que toca con la torpeza.

Y así mismo, fíjese usted que si a alguna columnista le disgustaba una persona o un candidato entonces lo que sucedía era que sí sacaba el impedimento de uno, pero no de otros o por lo menos amigo de ella; entonces quería dejarle esa apreciación para que haya más claridad entre nosotros, porque todavía es la hora en que me preguntan algunas personas con algún temor. No hay por dónde y, que recuerden que cada cuatro años pasa este espectáculo de estupidez completa, cada cuatro años es el mismo cuento que unos no pueden votar, que otros sí pueden votar, señor Presidente, era para decir eso.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria los impedimentos presentados por los honorables Senadores Iván Leonidas Name Vásquez, Didier Lobo Chinchilla, Gustavo Francisco Petro Urrego, Mario Alberto Castaño Pérez y Édgar Díaz Contreras, para participar en la elección del Procurador General de la Nación y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 21
 Por el No: 73
 TOTAL: 94 Votos

Votación nominal a los impedimentos presentados por los honorables Senadores Iván Name Vásquez, Didier Lobo Chinchilla, Gustavo Petro Urrego, Mario Alberto Castaño Pérez y Édgar Díaz Contreras para la elección de Procurador General de la Nación.

Honorables Senadores

Por el Sí

Arias Castillo Wilson Néber
 Avella Esquivel Aída Yolanda
 Bolívar Moreno Gustavo
 Castilla Salazar Jesús Alberto
 Castro Córdoba Juan Luis
 Cepeda Castro Iván
 Gallo Cubillos Julián
 Guevara Jorge Eliécer
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Lizarazo Cubillos Aydeé
 Lobo Silva Griselda
 López Maya Alexander
 Marulanda Gomez Luis Iván
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Rodríguez González John Milton
 Simanca Herrera Victoria Sandino
 Torres Victoria Pablo Catatumbo
 Valencia Medina Feliciano
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio
 Zúñiga Iriarte Israel Alberto
 27. VIII. 2020

Votación nominal a los impedimentos presentados por los honorables Senadores Iván Name Vásquez, Didier Lobo Chinchilla, Gustavo Petro Urrego, Mario Alberto Castaño Pérez y Édgar Díaz Contreras para la elección de Procurador General de la Nación.

Honorables Senadores

Por el No

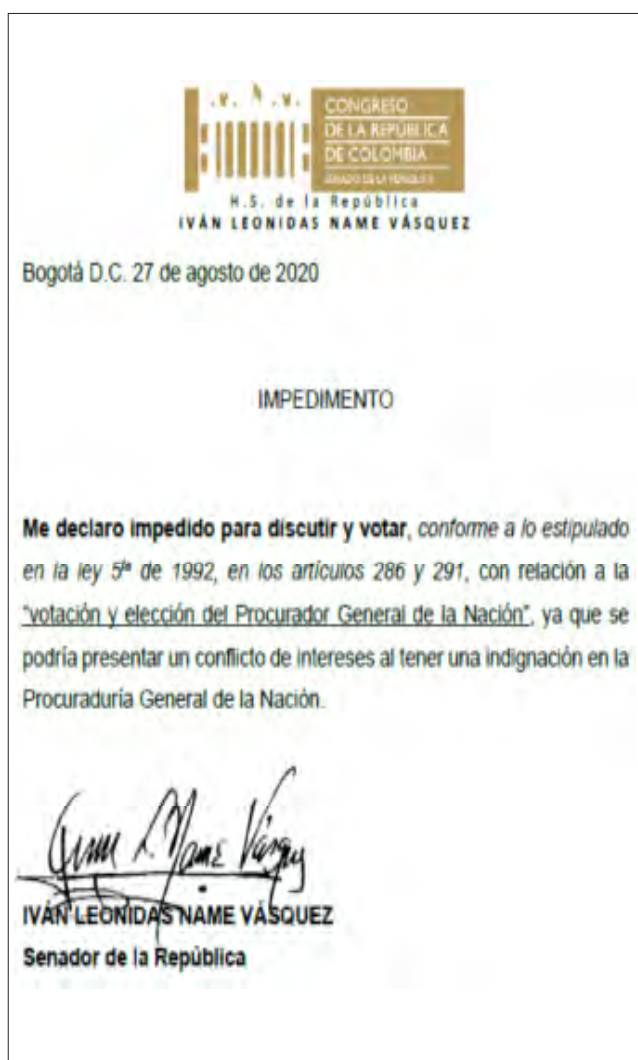
Acuña Díaz Laureano Augusto
 Agudelo Zapata Iván Darío
 Amín Saleme Fabio Raúl
 Andrade de Osso Esperanza
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Barguil Assís David Alejandro
 Barreras Montealegre Roy Leonardo
 Barreto Castillo Miguel Ángel
 Benedetti Villaneda Armando
 Besaile Fayad John Moisés
 Blel Scaff Nadya Georgette

Cabal Molina María Fernanda
 Castañeda Gómez Ana María
 Castellanos Ema Claudia
 Castillo Suárez Fabián Gerardo
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chagüi Spath Soto Ruby Helena
 Char Chaljub Arturo
 Corrales Escobar Alejandro
 Cristo Bustos Andrés
 Diazgranados Torres Luis Eduardo
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Fortich Sánchez Laura Esther
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Burgos Nora María
 García Gómez Juan Carlos
 García Realpe Guillermo
 García Turbay Lidio Arturo
 García Zuccardi Andrés Felipe
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 Gómez Amín Mauricio
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lara Restrepo Rodrigo
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 López Peña José Rítter
 Lozano Correa Angélica Lizbeth
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marún Juan Samy
 Name Cardozo José David
 Ortiz Nova Sandra Liliana
 Palacio Mizrahi Édgar Enrique
 Palchucan Chingal Manuel Bitervo
 Paredes Aguirre Miryam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Vásquez Nicolás
 Pinto Hernández Miguel Ángel

Pulgar Daza Eduardo Enrique
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez Rengifo Roosevelt
 Romero Soto Mila Patricia
 Sanguino Páez Antonio Eresmid
 Serpa Moncada Horacio José
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Pérez Jonatan
 Trujillo González Carlos Andrés
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma
 Varón Cotrino Germán
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Zambrano Erazo Béner León

27. VIII. 2020

En consecuencia, han sido negados los impedimentos presentados por los honorables Senadores Iván Leonidas Name Vásquez, Dídier Lobo Chinchilla, Gustavo Francisco Petro Urrego, Mario Alberto Castaño Pérez y Édgar Díaz Contreras, para participar en la elección del Procurador General de la Nación.





DIDIER LOBO

IMPEDIMENTO

Respetado Señor presidente del Honorable Senado de la Republica y Mesa Directiva:

De conformidad con lo previsto en el Artículo 182 de la Constitución Política, Artículos 286, y siguientes de la ley 5 de 1992, y demás normas concordantes, especialmente lo previsto en el Artículo 62 de la Ley 1828 de 2017, Código de Ética Disciplinario y del Congresista. Por su intermedio, comedidamente me permito presentar **IMPEDIMENTO**, para participar en la Elección del Procurador General de la Nación,

Lo anterior debido a que actualmente cursa en la Procuraduría General de la Nación, una investigación en mi contra y esta situación puede generar un impedimento, al considerar que existen conflictos de intereses, ya que pueden beneficiar o afectar mi situación actual.

DIDIER LOBO CHINCHILLA
Senador de la Republica



GUSTAVO PETRO U.
SENADOR

PETRO

Bogotá D.C., 27 de agosto de 2020

IMPEDIMENTO

En uso del Artículo 291 de la Ley 5ta de 1992 y demás normas concordantes, me permito presentar mi impedimento para participar en la discusión, votación y elección del señor(a) Procurador(a) General de la Nación, por tener procesos en la Procuraduría General de la Nación, en los cuales yo soy el sujeto investigado.

Presentada por,

Gustavo Petro U.
Senador



H.S. EDGAR DIAZ CONTRERAS

Bogotá D.C., 27 de Agosto de 2020

Senador
ARTURO CHAR CHALJUB
Presidente Senado de la República

Referencia: manifestación de impedimento.

Respetado presidente:

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, artículos 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992 y demás normas concordantes, especialmente lo previsto en la Ley 2003 de 2019 y por su intermedio, comedidamente me permito manifestar a la honorable Plenaria mi impedimento para participar en la elección del Procurador General de la Nación por motivos de tener unas diligencias preliminare en esta dependencia.

Dejo constancia que durante la votación de este impedimento me desconecto de la plataforma por medio de la cual se desarrolla y transmite esta sesión. Atentamente

Atentamente,

EDGAR DIAZ CONTRERAS
SENADOR DE LA REPUBLICA
Cambio Radical

IMPEDIMENTO

(NEGADO)

En uso del artículo 291 de la Ley 5ta de 1992 y demás normas concordantes, me declaro impedido para participar en la elección del Procurador General de la Nación, por tener una investigación en la Procuraduría.

MARIO ALBERTO CASTAÑO PÉREZ

27-VIII-2020

El Presidente de la Corporación honorable Senador Arturo Char Chaljub, manifiesta lo siguiente:

Muy bien, muchas gracias señor secretario, hay algún otro impedimento, alguna.

El Secretario de la Corporación doctor Gregorio Eljach Pacheco informa:

Señor Presidente, Honorables congresistas a la secretaría, bien, hay un escrito de la Corporación Excelencia en la Justicia que plantea una recusación frente al Senador Eduardo Pulgar Daza.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Arturo Char Chaljub manifiesta:

Y se rechaza, la Mesa.

El Secretario de la Corporación doctor Gregorio Eljach Pacheco informa:

El impedimento, perdón, una recusación dice, causal de Recusación sobre el Senador Eduardo Pulgar Daza, en la votación del próximo procurador General de la Nación, la respuesta a este escrito que va dirigido al presidente, ha sido rechazándola por improcedente, no se le da trámite en esta sesión plenaria, no corresponde a la normatividad de la Ley 2003, está la argumentación escrita, las razones jurídicas para no darle trámite, queda despachado ese punto señor Presidente.

RECHAZO DE PLANO DE RECUSACIÓN

Se procede a rechazar de plano la recusación presentada con base en los siguientes argumentos:

1. El literal f) del artículo 1 de la ley 2003 de 2019, expresa:

"...Para todos los efectos se entiende que no hay conflicto de interés en las siguientes circunstancias:
(...)

f) Cuando el congresista participa en la elección de otros servidores públicos mediante el voto secreto. Se exceptúan los casos en que se presenten inhabilidades referidas al parentesco con los candidatos."

2. El artículo 5 de la ley 2003 de 2019 es clara en manifestar que la recusación procede UNICAMENTE en los casos establecidos en el artículo 286 de la ley 5 de 1992, es decir, que en los casos de elección hace referencia exclusiva a PARENTESCO entre el candidato y el congresista.

3. La misma Ley establece que en ESTE EVENTO, es decir, cuando se configure esa circunstancia, es procedente remitir la recusación a la Comisión de Ética.

4. En caso contrario, no se le puede dar trámite, ya que la misma norma dice que solo se le puede dar trámite UNICAMENTE cuando esa circunstancia ocurra.

5. Luego lo procedente es RECHAZAR DE PLANO la recusación presentada, en consonancia con el párrafo tercero del artículo 64 de la ley 1828 de 2017



Bogotá, 24 de agosto de 2020

Doctor
ARTURO CHAR CHALHUB
Presidente del Senado de la República
Congreso de la República
Ciudad

Asunto: Causal de recusación sobre el senador Eduardo Pulgar Daza en la votación del próximo Procurador General de la Nación.

Señor Presidente:

En el marco de la elección del próximo Procurador General de la Nación, que tendrá lugar próximamente en el Senado de la República, desde la Corporación Excelencia en la Justicia –CEJ–, siempre velando por la transparencia en la elección de los altos dignatarios de la justicia, nos permitimos presentar **recusación frente al senador Eduardo Pulgar Daza**, quien está siendo investigado por la Sala de Instrucción de la Corte Suprema de Justicia por la presunta comisión de los delitos de cohecho y tráfico de influencias contra un Juez de la República, y por los mismos hechos, se le indaga precisamente por el Ministerio Público. Concurrer entonces, razón suficiente para que el ciudadano Pulgar, se aparte y sea excluido del citado proceso de selección, impidiéndosele votar en la misma.

Por lógica, encontrarse vinculado legalmente a una investigación, y poder votar por quién estará al frente de la misma, suscita un interés particular y un conflicto de intereses.

Adicionalmente es pertinente en cuenta las siguientes consideraciones que sustentan lo dicho.

Dicta el artículo 286 de la Ley 5 de 1992, por la cual se expide el Reglamento del Congreso que:

Todo Congresista, cuando exista interés directo en la decisión porque le afecte de alguna manera, o a su cónyuge o compañero o compañera permanente, o a alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o primero civil, o a su socio o socios de derecho o de hecho, deberá declararse impedido de participar en los debates o votaciones respectivas;

Teniendo adicionalmente en cuenta que el artículo 294 de la citada ley señala:

Quien tenga conocimiento de una causal de impedimento de algún Congresista, que no se haya comunicado oportunamente a las Cámaras Legislativas, podrá recusarlo ante ellas. En este evento se dará traslado inmediato del informe a la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista de la respectiva corporación, la cual dispondrá de tres (3) días hábiles para dar a conocer su conclusión, mediante resolución motivada."

En el mismo orden de ideas y teniendo en cuenta, lo que precede, en los términos del artículo 294 de la Ley 5 de 1992 y del artículo 68 de la Ley 1828 de 2017, por medio de la cual se expide el Código de Ética y Disciplinario del Congresista, la presente recusación deberá remitirse de inmediato a la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista respectiva y dar a conocer la decisión motivada.

Finalmente, invocando el numeral 1 del artículo 183 constitucional, que señala que las Congresistas perderán su investidura (...) por violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades o del régimen de conflicto de intereses, y teniendo en cuenta que el Senador Eduardo Pulgar Daza no ha puesto de presente la situación que lo inhabilita para participar de la votación, tal y como lo exige el artículo 182 de la Constitución Política, y si el mismo llegare a hacer parte del trámite en cuestión, se procederá a solicitar su pérdida de investidura.

Desde la CEJ consideramos que este proceso, como todos los de nominación y elección de altos funcionarios, se debe surtir con los más altos de estándares de transparencia, razón por la cual, la presencia del señor Pulgar dentro del proceso de elección del nuevo procurador, tiene la potencialidad de perturbar estos objetivos, a no ser que se piense que la ética es materia de segundo orden.

Agradeciendo la atención a esta comunicación, las notificaciones serán recibidas en la Calle 94A No. 13 – 59 de Bogotá, Oficina 403, teléfono 3132056840, y al correo electrónico asistente@cej.org.co. Cualquier duda o inquietud al respecto, con gusto será atendida.

Cordialmente,

HERNANDO HERRERA MERCADO
Director Ejecutivo
Corporación Excelencia en la Justicia

El Presidente de la Corporación honorable Senador Arturo Char Chaljub manifiesta:

Muy bien, entonces continuamos, señor secretario, vamos a darle lectura entonces al informe de la Comisión de Acreditación a la terna anunciando el nombre de los candidatos y la entidad postulante. Lea el informe de la comisión de acreditación Secretario.

Por Secretaría se da lectura al Informe presentado por la Comisión de Acreditación al estudio de las hojas de vida de los postulados al cargo de Procurador General de la Nación.



INFORME DE LA COMISION DE ACREDITACION DOCUMENTAL DEL SENADO DE LA REPUBLICA, DENTRO DEL ESTUDIO DE LAS HOJAS DE VIDA DE LOS POSTULADOS AL CARGO DE PROCURADOR GENERAL DE LA NACION

Los miembros de la Comisión de Acreditación Documental, elidos por la Plenaria del Senado de la República, reunidos en sesión No Presencial el día diecinueve (19) de Agosto de dos mil veinte (2020), actuando de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 5ª de 1992, se permite rendir el siguiente informe respecto de la terna presentada por las distintas Corporaciones Públicas, de acuerdo con el artículo 276 de la Constitución Política, para la elección de Procurador General de la Nación.

POSTULADOS

1. **Corte Suprema de Justicia:** Eligió en sesión ordinaria virtual de fecha 13 de Agosto de 2020 al Doctor WILSON RUIZ OREJUELA, identificado con la cedula de ciudadanía No 16.739.501 expedida en Cali, para integrar la terna de la cual el Senado de la República debe elegir en sesión Plenaria el cargo de Procurador General de la Nación para el periodo 2021 – 2024.
2. **Consejo de Estado:** En sesión de virtual de Sala Plena llevada a cabo el día 11 de Agosto de 2020, la sala plena del Consejo de Estado, designó al Doctor JUAN CARLOS CORTES GONZALEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.483.031 expedida en Bogotá, como candidato por esa corporación para integrar la terna de la cual el Senado de la República debe elegir en sesión de Plenaria, el cargo de Procurador General de la Nación, para el periodo 2021-2024.
3. **Presidencia de la República:** Postuló a la Doctora MARGARITA LEONOR CABELLO BLANCO, identificada con la cedula de ciudadanía No 41.698.786 expedida en Bogotá, para integrar la terna de la cual el Senado de la República debe elegir en sesión Plenaria el cargo de Procurador General de la Nación para el periodo 2021-2024.

NORMATIVIDAD VIGENTE RELATIVA A LA ELECCIÓN DE PROCURADOR GENERAL DE LA NACION

[Handwritten signature and date: 27.08.20]

Artículo 60 de la Ley 5 de 1992 "(...) Los documentos que acrediten las calidades exigidas de quienes aspiran a ocupar cargos de elección del Congreso o de las Cámaras Legislativas serán revisados por la Comisión dentro de los cinco (5) días siguientes a su presentación. El informe respectivo será evaluado por la Plenaria de la Corporación antes de proceder a la elección del caso".

Artículo 6º de la Ley 5ª de 1992. "Clases de Funciones del Congreso (...) 5. Función Electoral, para elegir Contralor General de la República, Procurador General de la Nación, Magistrados de la Corte Constitucional y de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria el Consejo Superior de la Judicatura", Defensor del Pueblo, Vicepresidente de la República, cuando hay falta absoluta, y designado a la Presidencia en el Periodo 1992-1994".

Artículo 185 de la Constitución Política de Colombia. Los Congresistas serán inviolables por las opiniones y los votos que emitan en el ejercicio del cargo, sin perjuicio de las normas disciplinarias contenidas en el reglamento respectivo.

Artículo 232 de la Constitución Política de Colombia. "Para ser Magistrado de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado se requiere:

1. Ser Colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio
 2. Ser abogado
 3. No haber sido condenado por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos
 4. Haber desempeñado, durante quince años, cargos en la Rama Judicial o en el Ministerio Público, o haber ejercido, con buen crédito, por el mismo tiempo, la profesión de abogado o la cátedra universitaria en disciplinas jurídicas en establecimientos reconocidos oficialmente. Para el cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado, la cátedra universitaria deberá haber sido ejercida en disciplinas jurídicas relacionadas con el área de la magistratura a ejercer.
- (...)"

Artículo 276 de la Constitución Política de Colombia. "El Procurador General de la Nación será elegido por el Senado, para un período de cuatro años, de terna integrada por candidatos del Presidente de la República, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado".

¹ Sentencia C-285 de 2016. Art. 1º. Declarar INEXEQUIBLE el artículo 15 del Acto Legislativo N.02 de 2015, salvo en lo que tiene que ver con la derogatoria tácita del numeral 2º del artículo 254 de la Constitución, en relación con la cual la Corte se inhibe de pronunciarse de fondo por ineptitud sustantiva de la demanda. En consecuencia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta Providencia, el artículo 254 de la Carta Política quedará así: "Art.254. El Consejo Superior de la Judicatura estará integrado por seis magistrados elegidos para un período de ocho años, así: dos por la Corte Suprema de Justicia, uno por la Corte Constitucional y tres por el Consejo de Estado".

Artículo 278 de la Constitución Política de Colombia. "El Procurador General de la Nación ejercerá directamente las siguientes funciones

- (...)
3. Presentar proyectos de Ley sobre materias relativas a su competencia
- (...)
5. Rendir concepto en los procesos de control de constitucionalidad".

Artículo 280 de la Constitución Política de Colombia. "Los agentes del Ministerio Público tendrán las mismas calidades, categoría, remuneración, derechos y prestaciones de los magistrados y jueces de mayor jerarquía ante quienes ejerzan el cargo".

Decreto 262 de 2000

"Por el cual se modifican la estructura y la organización de la Procuraduría General de la Nación y del Instituto de Estudios del Ministerio Público; el régimen de competencias interno de la Procuraduría General; se dictan normas para su funcionamiento; se modifica el régimen de carrera de la Procuraduría General de la Nación, el de inhabilidades e incompatibilidades de sus servidores y se regulan las diversas situaciones administrativas a las que se encuentren sujetos."

ARTÍCULO 3º. Elección y posesión . El Procurador General de la Nación será elegido por el Senado de la República para un período personal de cuatro años, de terna integrada por un candidato del Presidente de la República, uno de la Corte Suprema de Justicia y uno del Consejo de Estado.

El Procurador General tomará posesión ante el Presidente de la República o ante quien haga sus veces.

Artículo 4º. inhabilidades. No podrá ser elegido ni desempeñar el cargo de Procurador General de la Nación:

1. Quien padezca alguna afección física o mental debidamente comprobada que comprometa la capacidad necesaria para el desempeño del empleo.
2. Quien haya sido condenado, en cualquier época, a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos.
3. Quien haya sido condenado, en cualquier época, por delitos contra el patrimonio del Estado, incluidos peculado culposo y por aplicación oficial diferente, o por enriquecimiento ilícito.

<p>4. Quien se encuentre bajo medida de aseguramiento que implique la privación provisional de la libertad o haya sido afectado por Resolución de acusación o su equivalente, debidamente ejecutoriada, excepto por delitos políticos o culposos.</p> <p>5. Quien se halle en interdicción judicial.</p> <p>6. Quien haya sido sancionado disciplinariamente, en cualquier época, mediante decisión ejecutoriada, por falta grave o gravísima.</p> <p>7. Quien, dentro de los cinco 5 años anteriores, haya sido retirado del servicio por haber obtenido calificación de servicios insatisfactoria por decisión en firme. procuraduría general de la nación 40</p> <p>8. Quien haya sido excluido, en cualquier época, del ejercicio de una profesión o suspendido en su ejercicio.</p> <p>9. Quien tenga vínculos por matrimonio o unión permanente o de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil, con los Senadores que intervienen en su elección, con los miembros de la Corporación que lo candidatiza para el cargo o con el Presidente de la República.</p> <p>10. Las demás que señalen la Constitución y la ley.</p> <p>Artículo 5°. incompatibilidades. La investidura del cargo de Procurador General de la Nación es incompatible con:</p> <p>1. El desempeño de otro empleo público o privado.</p> <p>2. La celebración de contratos, por sí o por interpuesta persona, con entidades públicas, o la celebración de contratos de prestación de servicios con entidades privadas.</p> <p>3. El desarrollo de funciones de árbitro, conciliador o amigable componedor, salvo que cumpla con estas funciones en razón de su empleo.</p> <p>4. La condición de miembro activo de la fuerza pública.</p> <p>5. La gestión profesional de negocios ajenos y el ejercicio de la abogacía o cualquier otra profesión u oficio.</p> <p>6. Las demás que señalen la Constitución Política y las leyes. parágrafo.</p> <p>En los casos establecidos en los numerales 1, 2 y 5 de este artículo se exceptúan la docencia y la investigación académica.</p>	<p style="text-align: center;">INFORME</p> <p>Revisadas las hojas de vida con sus respectivos soportes allegadas a la Comisión de Acreditación Documental del Senado de la República, por las Corporaciones postulantes con el fin de elegir Procurador General de la Nación, se pudo constatar que los ternados acreditaron la idoneidad documental ante el Consejo de Estado, Corte Suprema de Justicia y Presidencia de la República; Entidades que previamente y para efectos de la presentación de la respectiva terna adelantaron el estudio y verificación de los requisitos exigidos Constitucional y legalmente para el desempeño de dicho cargo público.</p> <p>Los miembros de la Comisión de Acreditación Documental del Senado de la República, revisaron los documentos que acreditan las calidades exigidas en la Constitución y la Ley por quienes aspiran a ocupar el Cargo de Procurador General de la Nación, al tenor de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5ª de 1992.</p> <p>PROPOSICION</p> <p>En consecuencia y visto lo anterior, se concluye que los candidatos WILSON RUIZ OREJUELA, JUAN CARLOS CORTES GONZALEZ Y MARGARITA LEONOR CABELLO BLANCO ternados por: Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado y Presidencia de la República, respectivamente, para ocupar el cargo de Procurador General de la Nación, allegaron la documentación requerida, cumplen los requisitos formales exigidos constitucional y legalmente para ser elegidos al cargo de Procurador General de la Nación y manifestaron no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para ocupar el cargo, como tampoco tener sanciones disciplinarias, penales, fiscales o Policivas, tal como se refleja en las consultas realizadas.</p> <p>Este informe se presenta a consideración de la Sesión Plenaria del Senado de la República, con el fin de que sea evaluado antes de proceder a la elección de Procurador General de la Nación.</p> <p>Siendo la 12:30 P.M., firman.</p> <p>Cordialmente</p> <p> CIRIO RAMIREZ CORTES Presidente Comisión de Acreditación</p> <p> RUTH M. LUENGAS PEÑA Secretaria Ad-hoc Secretario Comisión de Acreditación</p> <p>Proyectó: Ruth Luengas Peña</p>
--	---

El Presidente de la Corporación honorable Senador Arturo Char Chaljub, manifiesta lo siguiente:

Muy bien. Muchas gracias señor secretario, entonces ahora sí por favor dele lectura a la terna anunciando los nombres de los candidatos por cada una de las entidades que los postula, para Procurador General de la Nación.

El Secretario de la Corporación doctor Gregorio Eljach Pacheco informa:

Sí señor. Los señores ciudadanos postulados, por el Consejo de Estado, doctor Juan Carlos Cortés González, por la Corte Suprema de Justicia, doctor Wilson Ruiz Orejuela, por el señor Presidente de la República, doctora Margarita Leonor Cabello Blanco. Esa es la terna para elegir Procurador General de la Nación en el día de hoy.

Está leída la terna con el correspondiente origen y una explicación de logística, la votación como corresponde es presencial, así lo ha dispuesto el presidente, está la urna respectiva y el tarjetón respectivo.

La subsecretaría va a facilitar el tarjetón oficial para que cada uno con su libre voluntad marque sobre la foto que aparece allí y de alguna manera que permita establecer la voluntad inequívoca de que por ese es que están votando sobre la foto del que aparece en el tarjetón o en el voto en blanco.

Luego se desplazan según el llamado porque están distribuidos por grupos según los salones, acuden al recinto donde estamos, se deposita el tarjetón en la urna y se retiran por la parte izquierda por la puerta auxiliar de nuevo a su sitio para luego hacer la otra votación. Está explicado el método Presidente.

Como estamos por grupos y no estamos en orden alfabético. Bueno entonces, la instrucción de la presidencia es llamar a cada uno a que se haga presente a votar en orden alfabético guardando las distancias de la norma de salubridad y con el tapabocas y con las manos lavadas.

La Presidencia designa como escrutadores para la elección y votación al cargo de Procurador General de la Nación a los honorables Senadores: Ernesto Macías Tovar, Angélica Lisbeth Lozano Correa, Sandra Liliana Ortiz Nova, Antonio Luis Zabaraín Guevara y Mario Alberto Castaño Pérez.

La Presidencia abre la votación e indica a la Secretaria abrir llamar a lista para proceder a la votación.

Finalizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación e indica a los escrutadores realizar el conteo.

Realizado el conteo, la Presidencia indica a los escrutadores informar el resultado de la votación.

El honorable Senador Ernesto Macías Tovar, escrutador informa el siguiente resultado:

Por el doctor Juan Carlos Cortés González: 16

Por el doctor Wilson Ruiz Orejuela:00

Por la doctora Margarita Leonor Cabello Blanco:83

Votos en Blanco: 01

TOTAL: 100 Votos

En consecuencia, ha sido elegida como Procuradora General de la Nación la doctora, Margarita Leonor Cabello Blanco.

La Presidencia pregunta a la plenaria si declara constitucional y legalmente elegida como Procuradora General de la Nación para el período de enero de 2021 – enero 2025 a la doctora Margarita Leonor Cabello Blanco y, cerrada su discusión, esta responde afirmativamente.

Acto seguido y de conformidad con el numeral 7 del artículo 136 de la Ley 5ª de 1992, la Presidencia procede a dar posesión con la toma del juramento de rigor a la doctora Margarita Leonor Cabello Blanco, como Procuradora General de la Nación, para el período de enero de 2021 – enero 2025, en los siguientes términos:

Doctora Margarita Leonor Cabello Blanco:

“Invocando la protección de Dios ¿Juráis ante esta Corporación que representa al pueblo de Colombia, cumplir fiel y lealmente con los deberes que el cargo de Procuradora General de la Nación os impone, de acuerdo con la Constitución y las leyes?

La Procuradora General de la Nación electa, doctora Margarita Leonor Cabello Blanco contesta:

“Sí Juro”.

El Presidencia responde:

“Si así fuere que Dios, esta Corporación y el pueblo os los premien, y si no que Él y ellos os lo demanden”.



**Procuradora General de la Nación Electa,
Doctora Margarita Leonor Cabello Blanco
Período 1° de enero de 2021 -1° de enero de 2025**

Palabras de la señora Procuradora General de la Nación, doctora Margarita Leonor Cabello Blanco.

Palabras de la señora Procuradora General de la Nación, doctora Margarita Leonor Cabello Blanco. Período 1° de enero de 2021 - 1° de enero de 2025.

Con la venia de la Presidencia ha uso de la palabra la señora Procuradora General de la Nación, doctora Margarita Leonor Cabello Blanco:

Buenas tardes a todas y a todos. Quiero agradecerles el apoyo, el respeto, la generosidad y la receptividad con la que ustedes recibieron esta aspiración a la Procuraduría General de la Nación. Les agradezco sus comentarios, sus concejos, sus aportes para enriquecer mis propuestas y también las críticas cordiales que me hicieron durante el diálogo franco y respetuoso que desarrollamos en el transcurso de esta campaña, en la que logramos comunicarnos e intercambiar ideas y puntos de vista a pesar de las dificultades que la coyuntura sanitaria nos impuso. Este apoyo que ustedes hoy me dan, lo entiendo como un reconocimiento a mi vida profesional debo decirlo honestamente. Una vida pulcra y responsable siempre al servicio de la justicia y de las decisiones con objetividad.

Lo entiendo también como una exaltación a las mujeres de Colombia que hemos logrado ascender peldaño a peldaño para conquistar el espacio en la vida pública y privada también que hasta hace algunos años era realmente una aspiración vana y hoy son una conquista y una esperanza para millones de mujeres que luchan a diario para alcanzar posiciones que quizá nuestras madres y nuestras abuelas nunca imaginaron.

Fui la segunda y únicas dos mujeres Presidentas de la Corte Suprema de Justicia en más de 100 años y hoy ustedes me alagan con ser la primera mujer Procuradora General de la Nación. Tengo la responsabilidad de hacerlo bien, tengo la responsabilidad de acertar para que después lleguen muchas más mujeres a muchos más cargos de responsabilidad en todos los ámbitos de nuestra sociedad.

Vamos a trabajar para que las mujeres que vienen detrás de nosotras y déjenme decirlo como mis nietas Mariana, María Paula y Margarita y todas esas millones de niñas como ellas para que sigan conquistando el paso y enriqueciendo a la sociedad con su creatividad, su sensibilidad y su enorme capacidad de liderazgo. Vamos a trabajar sin descanso, vamos a mejorar la administración pública, vamos a facilitar resultados.

Los colombianos están atravesando momentos muy difíciles y apremiantes y no podemos ser ciegos y sordos ante esa situación. La pandemia deja una coyuntura económica muy difícil para nuestras familias, el desempleo, la pobreza y la falta de oportunidades pueden llevarnos a que se pierda toda una generación no podemos permitirlo, todos necesitamos soluciones. Los ciudadanos necesitan ingresos, centros de salud y hospitales abiertos, colegios de calidad, seguridad en las calles y en general caminos de progreso y de bienestar. Vamos

a trabajar desde la Procuraduría para que esos resultados lleguen.

El organismo, este organismo vigila a los funcionarios públicos y son ellos precisamente los que tienen que dar estos resultados; resultados que nuestra gente está esperando.

Vamos a trabajar para que las cosas se hagan, para que los planes se cumplan, para que las obras se terminen para que los programas sociales lleguen a donde tengan que llegar, para que las políticas públicas sean serias y eficientes y cumplan los propósitos que buscan y que para que las familias se reconcilien con el optimismo y la esperanza.

Como lo señalé en mi presentación ante ustedes hace una semana, la función preventiva y el control de gestión serán los instrumentos que fortaleceremos para promover el ejercicio de la función pública, ejercicio transparente y eficiente. La función pública debe estar al servicio de los resultados concretos y tangibles, sin inspirar la ideología que la inspira, cuando se actúa con eficiencia y con transparencia.

En los términos de dencia pin, no nos importa el color del gato, lo importante para nosotros es que cace ratones, los ratones de la inseguridad, la violencia, la desigualdad, la pobreza, la falta de oportunidades, el desempleo, la marginalidad y la violencia de género.

La función preventiva y el control de gestión no pueden reducirse a las advertencias recomendaciones y observaciones a un proceso de contratación o a la ejecución de una política pública determinada, esa dinámica no puede ser un simple cruce epistolar entre el Ministerio Público y la entidad Estatal sin más consecuencias que la solución a una decisión administrativa equivocada e irregular, pero sin que se sienten las bases para una solución de fondo que mejore ese aspecto de la administración pública. Esa es la razón por la cual he señalado que tenemos que modernizar el concepto de la lucha contra la corrupción, que parece actuar con paliativos, pero no con instrumentos que propicien el cambio de fondo deseado. Una administración pública y transparente. Una administración pública que actúe como si estuviera dentro de una pecera, donde todo está expuesto, nada está oculto, limpia, cristalina y bajo el escrutinio de la sociedad, una administración que siempre esté dispuesta a hacer más, a prestar mejores servicios a la comunidad, ese propósito debería unirnos a todos, la discrepancia enriquece la democracia, pero la polarización y la radicalización ciega totalmente la puede dañar.

La actual crisis nos debe unir en unos propósitos, en medio de todas nuestras diferencias, quiero hacer un ministerio público que convoque, que concilie, que viabilice salidas, que nos ayude a avanzar como sociedad, reitero la eficiencia y la transparencia le da a nuestra carta de navegación.

Con eficiencia y transparencia se garantiza el respeto por los derechos humanos y los derechos sociales y además económicos, con eficiencia y transparencia se logra que los recursos públicos

alcancen, se inviertan adecuadamente y no queden en manos de los corruptos, con eficiencia y transparencia se genera desarrollo, se genera progreso y se genera bienestar social; los invito a todos a que superemos tanta polarización y nos unamos en propósito que beneficien a la gente, propósitos como los de tener una administración pública, que actúe de manera eficiente y transparente al servicio de todos los colombianos.

Honorables Senadoras y Senadores no voy a ser factor de crispación de enfrentamientos o pugnacidad, ya hay muchos haciendo equivocadamente, a ellos no le convoquen, yo quiero unir, quiero articular, quiero impulsar para concertar. De ahí no me quiero mover, porque son muchos los desafíos que tenemos por delante como para que perdamos tiempo en ciegas pugnidades, voy a ser adversaria infatigable de los corruptos, aliada perseverante de los servidores que quieran acertar y dar resultados y vocera comprometida de la gente y de sus problemas.

No quisiera terminar sin mencionar a mis compañeros de terna, a Juan Carlos Cortés González y a Wilson Ruiz Orjuela, quienes aportaron como amigos que somos los tres, mucho para que este ejercicio fuera digno y respetuoso y fuera un proceso con altura.

Quiero agradecer también al señor Presidente Iván Duque Márquez, por haberme ternado dándome la oportunidad de que ustedes me honraran hoy con su elección.

Quiero finalmente darle las gracias, siempre los llevo en mi corazón a toda mi familia, a mi hijo que ha estado al lado mío en estos días, a mi hija que está lejos, pero preocupada y pendiente de su mamá, a mis nietos siempre un amor afectuoso, un amor profundo por estar acompañándome siempre e impulsándome en toda esta vida de lucha que he llevado desde muy abajo hasta hoy con este regocijo que ustedes me dan al ser denominada Procuradora General de la Nación. Mil y mil gracias por confiar en mí y créanme que haré todo para no defraudarlos.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Arturo Char Chaljub, manifiesta lo siguiente:

Bueno muchas gracias, señor Secretario. Envíese el expediente a la Presidencia de la República para toma de posesión y juramentación según establece el Artículo 3° del Decreto Ley 262 del 2000.

Por instrucciones de la Presidencia y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Sí señor Presidente así será, señor Presidente con su venia hay un anuncio para la sesión siguiente a la hoy que corresponde.

- **Proyecto de ley número 200 de 2020 Senado, 311 de 2020 Cámara, por el cual se regula la organización del Funcionamiento Sistema General de Regalías.**

Ubicado en las *Gacetas del Congreso* número 770 de 2020 la ponencia mayoritaria y la ponencia negativa en la *Gacetas del Congreso* 77 de 2020 está debidamente anunciado el proyecto para la siguiente sesión Plenaria Presidente.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Arturo Char Chaljub manifiesta:

Muy bien gracias señor Secretario, continuamos entonces, dándole lectura de la terna anunciando el nombre de los candidatos postulados por el Consejo de Estado señor Secretario.

Elección de Magistrado de la Corte Constitucional, en reemplazo de Luis Guillermo Guerrero Pérez.

TERNA

Por el Consejo de Estado:

Doctora Natalia Ángel Cabo

Doctor Marino Tadeo Henao Ospina

Doctor Jorge Enrique Ibáñez Najer

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al informe de la Comisión de Acreditación.

Por Secretaría se da lectura al informe presentado por la Comisión de Acreditación al estudio de las hojas de vida de los postulados al cargo de Magistrado de la Corte Constitucional.



ARTICULO 233. Los Magistrados de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia, y del Consejo de Estado serán elegidos para periodos individuales de ocho años, no podrán ser reelegidos y permanecerán en el ejercicio de sus cargos mientras observen buena conducta, tengan rendimiento satisfactorio y no hayan llegado a edad de retiro forzoso.

ARTICULO 240. No podrán ser elegidos Magistrados de la Corte Constitucional quienes durante el año anterior a la elección se hayan desempeñado como Ministros del Despacho o Magistrados de la Corte Suprema de Justicia o del Consejo de Estado*.

ARTICULO 185. Los congresistas serán inviolables por las opiniones y los votos que emitan en el ejercicio del cargo, sin perjuicio de las normas disciplinarias contenidas en el reglamento respectivo.

NORMATIVIDAD LEGAL

ART. 60 LEY 5ª de 1992,:

* (...)

En cada una de las Cámaras se dispondrá la integración de la Comisión de Acreditación Documental a razón de cinco (5) miembros por cada corporación, y por el periodo constitucional.

Los documentos que acrediten las calidades exigidas de quienes aspiran a ocupar cargos de elección del Congreso o de las Cámaras Legislativas, serán revisados por la Comisión dentro de los cinco (5) días siguientes a su presentación. El informe respectivo será evaluado por la plenaria de la corporación, antes de proceder a la elección del caso*.

LEY 270 DE 1996

***ARTÍCULO 44. INTEGRACION DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.** La Corte Constitucional está integrada por nueve (9) Magistrados, elegidos por el Senado de la República para periodos individuales de ocho años, de ternas que presentan: tres (3) el Presidente de la República, tres (3) la Corte Suprema de Justicia y tres (3) el Consejo de Estado.

Las ternas deberán conformarse con abogados de distintas especialidades del derecho y el Senado elegirá un Magistrado por cada terna, procurando que la composición final de la Corte Constitucional responda al criterio de diversidad en la especialidad de los Magistrados.

Cuando se presente una falta absoluta entre los Magistrados de la Corte Constitucional, corresponde al órgano que presentó la terna de la cual fue elegido el titular, presentar una nueva para que el Senado de la República haga la elección correspondiente.

Producida la vacante definitiva, la Corte Constitucional la comunicará de inmediato al órgano que debe hacer la postulación para que, en un lapso de quince días, presente la terna ante el Senado de la República. La elección deberá producirse dentro de los treinta días siguientes a la fecha de presentación de la terna o de la iniciación del periodo ordinario de sesiones en caso de que a la presentación de la misma el Congreso se encuentre en receso.

Mientras se provee el cargo por falta absoluta o por falta temporal de uno de sus miembros la Corte Constitucional llenará directamente la vacante.

ARTÍCULO 150. Inhabilidades Para Ejercer Cargos En La Rama Judicial. No podrá ser nombrado para ejercer cargos en la Rama Judicial:

1. Quien se halle en interdicción judicial.
2. Quien padezca alguna afección mental que comprometa la capacidad necesaria para el desempeño del cargo, debidamente comprobada por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
3. Quien se encuentre bajo medida de aseguramiento que implique la privación de la libertad sin derecho a la libertad provisional.
4. Quien esté suspendido o haya sido excluido de la profesión de abogado. En este último caso, mientras obtiene su rehabilitación.
5. Quien haya sido destituido de cualquier cargo público.
6. Quien haya sido declarado responsable de la comisión de cualquier hecho punible, excepto por delitos políticos o culposos.

7. El que habitualmente ingiera bebidas alcohólicas y el que consuma drogas o sustancias no autorizadas o tenga trastornos graves de conducta, de forma tal que puedan afectar el servicio.

Parágrafo. Los nombramientos que se hagan en contravención de lo dispuesto en el presente artículo y aquéllos respecto de los cuales surgiere inhabilidad en forma sobreviniente, serán declarados insubsistentes mediante providencia motivada, aunque el funcionario o empleado se encuentre escalafonado en la carrera judicial.

ARTÍCULO 151. Incompatibilidades para ejercer cargos en la rama Judicial. Además de las provisiones de la Constitución Política, el ejercicio de cargos en la Rama Judicial es incompatible con:

- 1. El desempeño de cualquier otro cargo retribuido, o de elección popular o representación política; los de árbitro, conciliador o amigable componedor, salvo que cumpla estas funciones en razón de su cargo; de albacea, curador dativo y, en general, los de auxiliar de la justicia.
- 2. La condición de miembro activo de la fuerza pública.
- 3. La calidad de comerciante y el ejercicio de funciones de dirección o fiscalización en sociedades, salvo las excepciones legales.
- 4. La gestión profesional de negocios y el ejercicio de la abogacía o de cualquier otra profesión u oficio.
- 5. El desempeño de ministerio en cualquier culto religioso.

Parágrafo 1o. Estas prohibiciones se extienden a quienes se hallen en uso de licencia.

Parágrafo 2o. Los funcionarios y empleados de la Rama Judicial podrán ejercer la docencia universitaria en materias jurídicas hasta por cinco horas semanales siempre que no se perjudique el normal funcionamiento del despacho judicial. Igualmente, con las mismas limitaciones, puede realizar labor de investigación jurídica e intervenir a título personal en congresos y conferencias.

Parágrafo 3o. Las inhabilidades e incompatibilidades comprendidas en los artículos 150 y 151 se aplicarán a los actuales funcionarios y empleados de la Rama Judicial".

JURISPRUDENCIA, RELATIVA AL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE ABOGADO

Sentencia C-138/19

"EXIGENCIA DE TÍTULO PROFESIONAL, EN ESPECIAL PARA LA PROFESIÓN DE LA ABOGACÍA, Y LA NECESIDAD DE GARANTIZAR LA IDONEIDAD DE QUIENES EJERCEN LA PROFESIÓN DE ABOGADOS. REITERACIÓN DE JURISPRUDENCIA

Esta Corte, a través de diversos pronunciamientos, ha tenido oportunidad de referirse al papel que cumple el abogado en el Estado Social y Democrático de Derecho, así como también a la importancia del control que respecto del ejercicio de esa profesión deben llevar a cabo las autoridades públicas. Sobre el particular, este Tribunal ha explicado que, dentro de los parámetros que enmarcan el ejercicio de la profesión, el abogado ejerce su labor, principalmente y de manera general, en dos escenarios o frentes diferentes: (i) por fuera del proceso, a través de la consulta y asesoría en favor de quien se lo solicite; y (ii) dentro del proceso o juicio, mediante la representación judicial en favor de aquellos que son requeridos o acuden a la administración de justicia para resolver sus controversias.

En el mismo sentido, el Consejo de Estado ha establecido que el ejercicio de la profesión de abogado va más allá del litigio, pues abarca, por ejemplo, el cumplimiento de funciones judiciales – en los cargos de Juez de la República, Magistrado de Tribunal y Magistrado de las Altas Cortes –, la asesoría jurídica, la cátedra universitaria en disciplinas jurídicas, y el desempeño del cargo de notario. En tal dirección, "son muchas las actividades comprendidas en ese ejercicio" profesional, pues "lleva implícito el desarrollo de cualquier actividad jurídica donde se pongan en práctica los conocimientos académicos, sea ésta en el ámbito de lo público o de lo privado".

Acorde con ello, la Corte Constitucional ha subrayado que, en desarrollo de esas actividades, la profesión de abogado está llamada a cumplir una función social, "pues se encuentra íntimamente ligada a la búsqueda de un orden justo y al logro de la convivencia pacífica, en razón a que el abogado es, en gran medida, un vínculo necesario para que el ciudadano acceda a la administración de justicia". En sentido similar, la Corte de Suprema de Justicia y el Consejo de Estado han destacado que el abogado cumple un rol determinante en la sociedad. De esta forma, resulta claro que el desarrollo legislativo del ejercicio profesional de la abogacía ha de atender, con especial énfasis, el interés general y la protección de los derechos de terceros.

En razón a la misión o función social que están llamados a cumplir, los abogados se encuentran sometidos a ciertas reglas éticas que se materializan en conductas prohibitivas con las que se busca asegurar la probidad u honradez en el ejercicio de

la profesión y la responsabilidad frente a los clientes y al ordenamiento jurídico. De esta forma, en desarrollo del artículo 26 de la Constitución, es claro que "las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social" y adicionalmente prevé que "la ley podrá exigir títulos de idoneidad" y que "las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones". Puesto que la "delimitación de cada uno de estos componentes no se agota en la norma constitucional", la Carta le reconoce al legislador un margen de configuración para regular cada actividad. En el mismo sentido, en el artículo 95 del mismo ordenamiento Superior, se les impone a los ciudadanos el deber de respetar los derechos ajenos y ejercer responsablemente los propios, consagrando también la obligación ciudadana de colaborar con la administración de justicia.

Sobre este particular, la jurisprudencia ha expresado que, en la atención debida al cliente, la labor del abogado no se limita a resolver problemas de orden técnico, sino que su actividad va más allá, proyectándose también en el ámbito de lo ético, de modo que la regulación de su conducta por normas de ese carácter no implica una indebida intromisión en el fuero interno de las personas. Ello es así, justamente, porque la conducta individual del abogado se encuentra vinculada a la protección del interés general o común, de manera que el ejercicio inadecuado o irresponsable de la profesión, puede proyectarse negativamente sobre la efectividad de diversos derechos fundamentales de terceros, como la honra, la intimidad, el buen nombre, el derecho a la defensa y el acceso a la administración de justicia, así como también, poner en entre dicho la vigencia de principios constitucionales de interés general, orientadores de la función jurisdiccional, tales como la eficacia, la celeridad y la buena fe.

A pesar de la función social derivada del ejercicio profesional de la abogacía, y al hecho de que, en Colombia, el derecho y sus profesionales (jueces, notarios, profesores de derecho, litigantes, funcionarios) tienen una visibilidad pública y una importancia extraordinaria, la realidad es que tanto la educación jurídica como el ejercicio profesional del derecho han desbordado la capacidad reguladora del Estado. Como resultado, la autonomía universitaria ha llenado los vacíos propios del déficit de capacidad estatal y los resultados no han sido favorables. La falta de controles y regulación, ha desencadenado, entre otras, "una pérdida sustancial de calidad de los estudios de derecho; un desprestigio de los juristas (...); [y] un menoscabo de la cultura jurídica y de la autorregulación".

INFORME

Revisada la normatividad anterior, se pudo establecer que el Consejo de Estado mediante Acuerdo N.087 de 22 de Julio de 2020, en Sala Plena, decidió, "En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 239 de la Constitución Política, 44 de la Ley 270 de 1996, 109 numeral 12 de la Ley 1437 de 2011 y de conformidad con lo decidido en sesión de la fecha,

ACUERDA:

Artículo Primero: INTEGRAR la terna de la cual el Senado de la República eligió Magistrado de la Corte Constitucional, en reemplazo del doctor Luis Guillermo Guerrero Pérez, con los doctores **Natalia Angel Cabo, Marino Tadeo Henao Ospina y Jorge Enrique Ibañez Nojar.**

Artículo Segundo. Este Acuerdo rige a partir de l fecha de su comunicación

Dado en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de Julio de dos mil veinte (2020)". (cursiva fuera de texto).

PROPOSICION:

En consecuencia, los Miembros de esta Comisión de Acreditación Documental procedimos con la revisión de las correspondientes Hojas de Vida, actuando de conformidad con las facultades señaladas en el Art. 60 de la Ley 5ª de 1992, así:

Los Ternados cuentan con una amplia experiencia profesional en los distintos escenarios, señalados por la Corte Constitucional para el ejercicio de la profesión de Abogado, esto es: (i) por fuera del proceso, a través de la consulta y asesoría en favor de quien se lo solicite; y (ii) dentro del proceso o juicio, mediante la representación judicial en favor de aquellos que son requeridos o acuden a la administración de justicia para resolver sus controversias".1

Igualmente se puede evidenciar que los ternados han ejercido la Cátedra Universitaria en disciplinas jurídicas en Instituciones Educativas de reconocimiento oficial, además declaración juramentada de no estar incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para ocupar el cargo de Magistrado de la Corte Constitucional, como tampoco tener sanciones disciplinarias, penales, fiscales o Policivas, tal como se refleja en las consultas realizadas.

1 Sentencia C-138/19



El Presidente de la Corporación honorable Senador Arturo Char Chaljub, manifiesta lo siguiente:

Señor Secretario por favor vamos a iniciar la votación por favor llame a lista de la misma manera cinco Senadores para conservar el distanciamiento social, de cinco en cinco. Y se declara la misma Comisión escrutadora por favor.

La Presidencia designa como escrutadores para la elección y votación al cargo de Magistrado de la Corte Constitucional a los honorables Senadores: Ernesto Macías Tovar, Angélica Lisbeth Lozano Correa, Sandra Liliana Ortiz Nova, Antonio Luis Zabaraín Guevara y Mario Alberto Castaño Pérez.

La Presidencia abre la votación para la elección de Magistrado de la Corte Constitucional, en reemplazo del doctor Luis Guillermo Guerrero Pérez, e indica a la Secretaría llamar a lista a los honorables Senadores.

Una vez realizado este, la Presidencia cierra la votación, e indica a los escrutadores proceder al escrutinio.

Realizado el conteo, la Presidencia indica a los escrutadores informar el resultado de la votación.

El honorable Senador Antonio Luis Zabaraín Guevara, escrutador, informa el siguiente resultado:

- Por el doctor Jorge Enrique Ibáñez Najjar: 58
- Por la doctora Natalia Ángel Cabo: 38
- Por el doctor Marino Tadeo Henao Ospina: 06
- Total: 102 Votos

En consecuencia, ha sido elegido como Magistrado de la Corte Constitucional el doctor Jorge Enrique Ibáñez Najjar.

La Presidencia pregunta a la plenaria si declara constitucional y legalmente elegido como Magistrado de la Corte Constitucional al doctor Jorge Enrique Ibáñez Najjar período septiembre 2020 – septiembre 2028 y, cerrada su discusión, esta responde afirmativamente.

Acto seguido y de conformidad con el numeral 7 del artículo 136 de la Ley 5ª de 1992, la Presidencia procede a dar posesión con la toma del juramento de rigor al doctor Jorge Enrique Ibáñez Najjar, como Magistrado de la Corte Constitucional para el período septiembre 2020 – septiembre 2028 en los siguientes términos:

Doctor Jorge Enrique Ibáñez Najjar:

“Invocando la protección de Dios ¿Juráis ante esta Corporación que representa al pueblo de Colombia, cumplir fiel y lealmente con los deberes que el cargo de Magistrado de la Corte Constitucional os impone, de acuerdo con la Constitución y las leyes?

El Magistrado de la Corte Constitucional, doctor Jorge Enrique Ibáñez Najjar contesta:

“Sí Juro”.

El Presidencia responde:

“Si así fuere que Dios, esta Corporación y el pueblo os los premien, y si no que Él y ellos os lo demanden”.



**Magistrado de la Corte Constitucional Electo,
Doctor Jorge Enrique Ibáñez Najjar,
Período septiembre de 2020 - septiembre de 2028**

La Presidencia pregunta al doctor Jorge Enrique Ibáñez Najjar, si acepta el cargo como Magistrado de la Corte Constitucional, y este lo acepta.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Jorge Enrique Ibáñez Najjar, elegido Magistrado de la Corte Constitucional.

Palabras del Magistrado de la Corte Constitucional Electo, doctor Jorge Enrique Ibáñez Najar, período septiembre de 2020 - septiembre de 2028

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra al doctor Jorge Enrique Ibáñez Najar, elegido Magistrado de la Corte Constitucional:

Señor presidente Arturo Char, señor vicepresidente Jaime Durán, señora vicepresidenta Griselda Lobo, señor secretario Gregorio Eljach. Saludo especial a los Senadores Juan Diego Gómez y Richard Aguilar, con mi deseo por su pronta recuperación.

Debo expresar mi agradecimiento a cada uno de los Senadores de la República por su largueza y generosidad al elegirme hoy Magistrado de la Honorable Corte Constitucional. Han cumplido ustedes una misión y función trascendental en la democracia colombiana relacionada con la conformación en parte del máximo Tribunal de Justicia y de cierre constitucional.

Permítanme desde acá, con la venia del Honorable Senado, expresarle a cada uno de los consejeros de Estado mi perenne gratitud por haberme incluido en la terna para que el Honorable Senado de la República eligiera hoy a quién debe remplazar al magistrado Luis Guillermo Guerrero Pérez. Así mismo, mi agradecimiento sincero a Natalia Ángel Cabo y Marino Tadeo, a quienes les expreso de nuevo mi gratitud y mi reconocimiento por el respeto y la lealtad con la cual han participado en este proceso.

Presento desde ya un cordial saludo a los honorables magistrados de la Corte Constitucional con quienes aspiro a trabajar en equipo y de manera mancomunada.

A Iliana, a mis hijos, a mis hermanas y a mi familia, mi sincero agradecimiento.

Asumiré el cargo y la dignidad de la magistratura, cuya elección acepto señor presidente, con la única

voluntad de continuar sirviendo a la administración de justicia, aportando a la Corte Constitucional mi conocimiento, experiencia y desde allí al país, en el respeto y la eficacia del orden constitucional y del Estado de derecho. Con la ética, la transparencia, la rectitud, la moralidad, la disciplina, la responsabilidad, el rigor y la objetividad que la comunidad y la administración de justicia exigen de un magistrado de la Corte Constitucional.

El Juez y la Corte Constitucional con sus integrantes lo es, como Juez constitucional, simboliza la majestad de la justicia que se debe ejercer sin mancha alguna, sin el más mínimo reparo o cuestionamiento, con la rectitud, el carácter y la independencia que, de hecho, se exige y actuaré como un verdadero guardián del orden constitucional y del Estado de derecho, y como garantía y efectividad, entre otros, del derecho humano a la justicia.

Solo le pido al Todopoderoso que nos ilumine y guíe para cumplir con los deberes que la Constitución nos impone. A ello me comprometo ante el Senado de la República y por su digno conducto ante el país. Dios los guarde, los ilumine y los guíe. Muchas gracias, Honorables Senadores.

Siendo las 03:33 p. m., la Presidencia levanta la sesión virtual y convoca para el viernes 28 de agosto del año en curso.

El Presidente,

ARTURO CHAR CHALJUB

El Primer Vicepresidente,

JAIME ENRIQUE DURÁN BARRERA

La Segunda Vicepresidente,

GRISELDA LOBO SILVA

El Secretario General,

GREGORIO ELJACH PACHECO